



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE	JORGE GONZÁLEZ ESCOBAR
CONVOCADO	CAJANAL LIQUIDADA
RADICADO	05001 33 31 030 2011 00089 00
DECISIÓN	ORDENA COPIAS AUTÉNTICAS

En los escritos obrantes de folios 611 a 616 del expediente el apoderado judicial de la parte actora y la apoderada de la entidad accionada, solicitan copias auténticas de las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, con la respectiva constancia de ejecutoria.

El artículo 114 del Código general del proceso y de Procedimiento Civil establece:

"ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. *Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:*

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado..."*

En consecuencia, se **AUTORIZAN** la expedición de las copias auténticas de las sentencias proferidas dentro del proceso de la referencia, solicitadas por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **12 DE JUNIO DE 2015.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMAN
SECRETARIA